



RESOLUCIÓN 104E/2018 de 4 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua.

OBJETO:	Resolución alta operador de tratamiento de residuos
REFERENCIA:	0001-0108-2015-000089
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Servicio de Economía Circular y Agua Sección de Residuos C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona Teléfono: 848-421490 Correo electrónico: residuos@navarra.es

Autorización de gestor de tratamiento de residuos (explotador)

Entidad: RECUPERACION AMBIENTAL SL
NIF: B31510035
Localidad: Huarte/Uharte
Domicilio: Urbanización Itaroa, 2
NIMA: 3112209051

Preámbulo

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en su artículo 27 una doble autorización de gestión de residuos: Por un lado para las **instalaciones** donde se realizan las operaciones de gestión, que son las que ya se han venido autorizando de acuerdo a las leyes anteriores de residuos. Y por otro lado, y esto es novedad en la Ley, para las **empresas** que realizan las operaciones de gestión en las instalaciones citadas (gestor de tratamiento ó explotador).

La realidad actual de las empresas de gestión en Navarra es que el titular de la instalación sea a la vez la empresa que realiza las operaciones de gestión en la misma, en estos casos no hay tareas adicionales a realizar de las que ya vienen haciendo.

Solamente en los casos donde la instalación y la empresa que realiza la gestión pertenezcan a diferentes entidades, las obligaciones van a una u otra en función de lo que cada una realice y asuma.

Exposición de motivos

RECUPERACION AMBIENTAL SL dispone de autorización en vigor como gestor de residuos no peligrosos en sus instalaciones de Esparza de Galar, con el número 15G04109012881999.

Vista la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, y en especial su artículo 27.2 que indica que quedan sometidas a autorización las personas físicas o jurídicas para realizar



una o varias operaciones de tratamiento de residuos por la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio social.

Dado que la empresa viene realizando operaciones de gestión de residuos en las instalaciones indicadas y que está acreditada la descripción de las actividades de tratamiento que se realizan, los métodos para cada tipo de operación y la capacidad técnica de la empresa para realizar las operaciones de tratamiento, que su domicilio social está en Navarra y que, de acuerdo a la disposición transitoria octava de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, es necesaria la adaptación de las actividades existentes al texto de esta Ley.

Visto el informe de la Sección de Residuos que indica que procede conceder de oficio la autorización indicada para la adaptación de las actividades existentes a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 26 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

1.- Conceder la autorización para la realización de operaciones de tratamiento de residuos no peligrosos (gestor de tratamiento ó explotador) a RECUPERACION AMBIENTAL SL con NIF B31510035 y domicilio social en Huarte/Uharte, y proceder a su inscripción en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra con el número 15E02122090512015.

2.- Los procesos autorizados como gestor de tratamiento son los que constan en el anejo I, y que se llevarán a cabo de acuerdo con los requisitos establecidos en las autorizaciones ambientales de las instalaciones en las que se actúe como gestor de tratamiento ó explotador, incluidos los residuos gestionados y sus cantidades autorizadas.

3.- RECUPERACION AMBIENTAL SL deberá comunicar al Servicio de Economía Circular y Agua, mediante correo electrónico al buzón residuos@navarra.es, las nuevas instalaciones autorizadas en las que vaya a realizar operaciones de tratamiento de residuos, indicando la descripción del proceso/s y el código/s de la operación de gestión (D/R), antes del inicio de la actividad en cada una de ellas y así mismo comunicará cualquier modificación en las actividades realizadas.

4.- RECUPERACION AMBIENTAL SL cumplirá las condiciones de funcionamiento de la instalación para las operaciones de tratamiento y procesos de los que lleve la explotación, incluidas las medidas de aseguramiento correspondientes, archivo cronológico, memoria anual de gestión, etc., establecidas en la autorización ambiental de la misma.

5.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



6.- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.- Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

8.- Notificar la presente Resolución a RECUPERACION AMBIENTAL SL, a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de mayo de 2018, El Director del Servicio de Economía Circular y Agua,
César Pérez Martín.

ANEJO I

OPERACIONES DE TRATAMIENTO AUTORIZADAS

GESTOR DE TRATAMIENTO/EXPLORADOR DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (E02)

Tipo operador	Proceso tratamiento	Código operación (1)
EXPLORADOR RNP	VERTEDERO RI ACTIVO (D0501)	D05

- (1) Código de la operación de tratamiento autorizada según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.